

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de junio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 1972 de 17 de julio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 1996.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA., otorgada el 15 de abril del 2014 en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.002679.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señorita CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA en su calidad de Gerente de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.002679 de 8 de julio de 2014 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y la reforma de estatutos de la compañía SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del estatuto social, de la siguiente manera:

X-D

D

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

"ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador."

Quito, 8 de julio de 2014



Dr. Camilo Valdivieso Cueva |
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 53647
Tr. 01.1.14.000502

F. A.

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.